

Sunchales, 28 de Septiembre de 1990.-

El Concejo Municipal de Sunchales, sanciona la siguiente:

**ORDENANZA N° 319/90.-740/90**

**VISTO:**

El Proyecto de Ordenanza remitido por el Gabinete Ejecutivo Municipal a consideración del Cuerpo Legislativo, manifestando la necesidad de establecer los valores de Tasas a cobrar el próximo mes de octubre de 1990, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Ejecutivo expresa en los fundamentos que, los valores establecidos en el Proyecto surgen de un análisis de la situación del Municipio en el marco de la realidad nacional;

Que, si bien el Ejecutivo estima que el aumento solicitado no cubre las necesidades del momento, ya que deben tenerse en cuenta factores como el desmedido aumento de insumos y materiales, y; la aún no totalmente definida situación respecto a los salarios del personal municipal por resolución de Comisión Paritaria; cree conveniente no incrementar las Tasas Municipales en más de un 15, 3% según el índice de Costo de Vida suministrado por el I.N.D.E.C., para no sobrecargar las obligaciones de los contribuyentes, y no reducir el porcentaje de recaudación;

Que la política adoptada por este Cuerpo Legislativo en oportunidades de tratamiento de Tasas retributivas por Servicios dispone aplicar el costo de vida suministrado por el INDEC del mes inmediato anterior, para los que tengan vencimiento en el mes de octubre de 1990, el Concejo establece aplicar sobre las alícuotas del mes anterior el 10, 3%, disminuyendo 5 puntos que fueron otorgados de más el mes ppdo.;

Que, este Cuerpo Deliberativo toma esta determinación al efecto de no sobrecargar los compromisos tributarios que se ve sometido a cumplir mes a mes el contribuyente y por consiguiente impedir que el porcentaje de recaudación se reduzca;

Por todo lo expuesto, el Concejo Municipal de Sunchales, dicta la siguiente:

**ORDENANZA N° 319/90.-740/90**

**Art. 1º)** Establécense, para el mes de octubre de 1990, los siguientes valores por Categoría en concepto de Tasa General de Inmuebles Urbanos:

<b><u>CATEGORÍA:</u></b>	<b><u>POR MTL. DE FRENTE:</u></b>	<b><u>POR N2. DE SUP.:</u></b>
PRIMERA	3.029.- 3505	170.- 197
SEGUNDA	2.677.- 3097	129.- 149
TERCERA	2.073.- 2398	108.- 125
CUARTA	1.393.- 1612	86.- 100
QUINTA	1.038.- 1201	63.- 73
SEXTA	664.- 768	32.- 37

Mínimo por contribuyentes de la Tasa General de Inmuebles Urbanos: A 26.000 (Australes Veintiséis mil).

**Art. 2º)** Establécese como Aporte para el S.A.M.C.O. los siguientes valores que rigen para el mes de octubre de 1990:

1ª y 2ª categoría	A 5.579.- 6.455
3ª y 4ª categoría	A 3.213.- 3717
5ª y 6ª categoría	A 2.740.- 3170

**Art. 3º)** Determinéense, para el mes de octubre de 1990, los siguientes valores par la Tasa por Servicios Cloacales:

Por m2 de superficie	A 26.- 30
Por m2 de construcción	A 72.- 83

**Art. 4º)** Dispónese el cobro conjuntamente con la Tasa General de Inmuebles Rurales como aporte al S.A.M.C.O. la suma de A 5.579 (Australes Cinco mil quinientos setenta y nueve), por mes y por contribuyente.

**Art. 5º)** Remítase copia de la presente Ordenanza a la Secretaría de Hacienda Municipal.

**Art. 6º)** Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, comuníquese, publíquese, archívese y dése al R. de R. D. y O.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Sunchales, a los veintiocho días del mes de setiembre del año mil novecientos noventa.

**OLGA I. GHIANO**  
SECRETARIA

**MUNICIPALIDAD DE SUNCHALES**  
CONCEJO MUNICIPAL

**JUAN CARLOS AUDAGNOTTI**  
PRESIDENTE

**Art. 7º)** Cúmplase, comuníquese, publíquese, archívese y dése al R. de R. D. y O.-

Sunchales, 1 de octubre de 1990.-

**JOSE G. MAROTTI**  
SEC. DE ACCIÓN COMUNITARIA  
MUNICIPALIDAD DE SUNCHALES

**MUNICIPALIDAD DE SUNCHALES**  
COMUNIDAD ORGANIZADA

**ING. RUBEN GONZALEZ**  
INTENDENTE MUNICIPAL